



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2024-A/MDP**

Pilcomayo 25 de octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 554-2024-GPP-MDP/JEPR, de fecha 21 de octubre del 2024, la Carta N° 0806-2024/GM/MDP, de fecha 22 de octubre del 2024, el Informe Legal N° 106-2024-RAD-MDP, de fecha 23 de octubre del 2024, el Informe N° 0739-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 24 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2ª, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que el Artículo 20ª de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas. (...) "asimismo, el artículo 43ª del citado cuerpo normativo señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, en el artículo 1ª numeral 1.2.1 establece que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades y servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las Disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62º del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente del cumplimiento de su misión y sus objetivos";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 50º, en el numeral 50.1 precisa que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47ª del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y

**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

agrega que el Titular, pueda delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. Las Delegaciones de facultades de aprobación, a través de disposición expresa. Las Delegaciones de facultades en materia presupuestal deben ser publicadas en el Diario Oficial el Peruano;



Que, mediante el Informe N° 554-2024-GPP-JEPR, de fecha 21 de octubre del 2024, el C.P.C. Jorge E. Pimentel Roca; Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, solicita la aprobación de mayores ingresos para su incorporación en el Presupuesto Institucional del año 2024, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante la Carta N° 0806-2024/GM/MDP, de fecha 22 de octubre del 2024, la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal, solicita Opinión Legal Sobre: Incorporación Presupuestal de mayores Ingresos del Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, para lo cual adjunta la nota de modificación presupuestal N° 0000000491;

Que mediante el Informe Legal N° 106-2024-RAD-MDP, de fecha 23 de octubre del 2024, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Concluye en lo siguiente "En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente soy de opinión que es Procedente la aprobación vía acto resolutivo respecto a la incorporación presupuestal de mayores ingresos Rubro 09-RDP, Saldo de Balance S/. 90.000.00, al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente;

Que, mediante el Informe N° 0739-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal; misma que remite a este despacho el Informe N° 554-2024-GPP/JEPR, mediante el cual se solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo la Incorporación Presupuestal de Mayores Ingresos, del Rubro 09: (Recursos Directamente Recaudados);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE MAYORES INGRESOS DEL RUBRO 09 (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)** para su atención de diferentes gastos en la elaboración de expedientes técnicos a favor de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, por el monto de S/.90.000.00, (Noventa mil con 00/100 soles), con la nota de modificación presupuestal N° 0000000491, conforme el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	: 2.6.81.31 =====
TOTAL DE PLIEGO	: S/. 90,000.00 =====
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO/PROYECTO	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. TARAPACÁ TRAMO AV. MARISCAL CÁCERES – FRANJA MARGINAL RIO CUNAS, DISTRITO DE PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN.



**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294**

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026** [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR MIRAFLORES BAJO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS BARRIOS CENTRO Y MARAVILLAS DEL DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

ACTIVIDAD	: 4000084 MEJORAMIENTO VIAL	
	0026940 MEJORAMIENTO DE VIAS PÚBLICAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CLASIFICADOR	: 2.6.81.31	S/. 90,000.00
		=====
TOTALDE PLIEGO		<b>S/. 90,000.00</b>
		=====
PRESUPUESTO DE INGRESO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	
RUBRO	: 1.3.13.11 S/. 40,000.00	
CLASIFICADOR	1.3.39.216	S/. 25,000.00
	1.5.51.499	S/. 25,000.00
		=====
TOTAL DE PLIEGO		<b>S/. 90,000.00</b>
		=====



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, elaborar las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Pilcomayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*(Handwritten signature)*

**BRAYAN ALFREDO  
 NINAHUANCA PARIONA**